



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN, PARA EL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EN LA INTERVENCIÓN DEL BARRIO PAN DE AZÚCAR DE CONSTITUCIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1130

Talca,

10 MAYO 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 397, de 1976, (V. y U.); La Resolución Exenta N° 8449 de 19 de octubre de 2013 que me designa Secretario Regional Ministerial de V. y U (S), VII Región del Maule.; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 0970 del 23 de Abril 2013, que comunica resultados regionales del Concurso Barrios 2013, de Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- b) Con fecha 03 de mayo de 2013, se celebró convenio de Cooperación entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Pan de Azúcar, de Constitución.

RESUELVO:

APRUEBESE, Convenio de Cooperación de fecha 03 de Mayo de 2013, celebrado entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**, para desarrollar las actividades determinadas dentro de los parámetros del Convenio que aprueba esta resolución en el marco del Programa Recuperación de Barrios, para el barrio Pan de Azúcar de la comuna de Constitución, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2013**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE**

MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION

En Constitución, a 03 de mayo de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don **PABLO BRAVO RODRIGUEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en 1 Oriente N°1150, 3° piso, Comuna de Talca, y la Municipalidad de Cauquenes, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, ambos domiciliados, para estos efectos en Portales N° 450, Comuna de Constitución, se conviene lo siguiente:

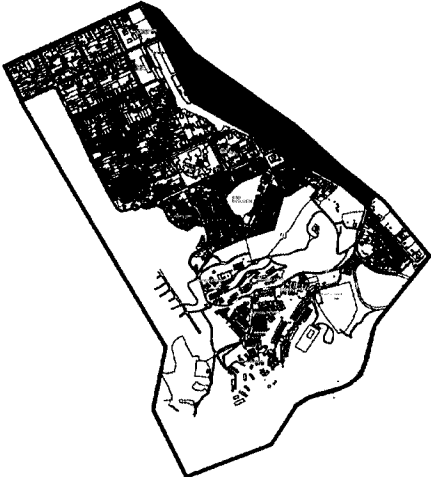
PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el

“Programa”, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N° 970 de fecha 24 de abril 2013, se ha seleccionado en la comuna de Constitución, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	Barrio Pan de Azúcar de Constitución	
	Noreste	Eje de calzada calle Echeverría, entre calle Rosas hasta puente Cardenal Silva Henríquez.
	Noroeste	Calle Rosas entre Echeverría y Bulnes; Calle Bulnes entre Rosas y calle Zenteno; Calle Zenteno entre Bulnes y Freire; Calle Freire desde Zenteno hasta el Borde del Cerro Centinela.
	Sureste	Puente Cardenal Silva Henríquez a avenida el Dique Bajo ruta ente Constitución y Putú.
	Suroeste	Borde del Cerro Centinela, línea conformada por los fondos de patio, Avenida El Dique.
Número de viviendas	545	

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la Seremi V. y U., actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar, visar y evaluar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa.
- f) Participar en la Mesa Técnica Comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- i) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.

2

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- c) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, a si como el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- d) Ejecutar la Obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI en su respectivo convenio de transferencia.
- e) Ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI, previa suscripción del convenio de transferencia respectivo.
- f) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.
- g) En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar y motivar a privados para que incorporen su acción al Programa de Recuperación de Barrios.
- h) Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales del área social y urbana, principalmente asesorando al Equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
- i) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- j) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- k) Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios.
- l) Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
- m) Aportar una obra a ejecutarse dentro del marco del programa cuyo valor no podrá ser inferior a 2.725 UF, correspondientes a \$ 62.230.989.- (según UF al 1 de Enero del 2013).
- n) Aportar a la ejecución del programa de un esfuerzo adicional correspondiente a \$15.000.000.-

SEXTA: La ejecución del programa en el barrio contemplará las siguientes fases de ejecución, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que Aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.

- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez por el plazo de 36 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, la Seremi de V. y U. por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acta de Concejo N° 13 año 2013.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por las partes y el CVD.

DÉCIMO: La personería de don Pablo Bravo Rodriguez como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del D.S. N° 14, (V. y U.), de fecha 27 de marzo de 2012, y la personería de don Carlos Valenzuela Gajardo, como Alcalde de la I. Municipalidad de Constitución, consta en Decreto Alcaldicio N° 4826 de 07 de Diciembre de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRO PALAVECINO ACEITÓN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO (S) REGIÓN DEL MAULE

JAPA/DFC/sam

Distribución:

- Unidad Administración.
- Archivo Seremi.
- Jurídica.
- Archivo PRB